

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACION

Este Acuerdo de Confidencialidad, No Divulgación y Uso de Información (“**Acuerdo**”), suscrito en fecha \_\_\_\_\_, entre:

**LA DIRECCION DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**, representada en este acto por .....(debidamente autorizada su firma por delegación) **y (DATOS DE LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN Y SU REPRESENTANTE)**

### CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto No 41127: MINAE se crea el Sistema Nacional de Métrica del Cambio Climático (SINAMECC) a cargo de la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía.

Que con el fin de implementar de manera eficaz y eficiente el SINAMECC, la Dirección de Cambio Climático requiere acceder y utilizar información de naturaleza confidencial de la Empresa xxxxx

Que la empresa posee información de naturaleza confidencial cuyo uso, estudios y análisis para la validación y generación de datos, informes y documentos desagregados resulta de suma importancia para el funcionamiento del SINAMECC.

Por tanto, las Partes establecen los términos y condiciones bajo los cuales acuerdan revelar información confidencial sujeta a restricciones relacionadas al uso y confidencialidad expresadas en este Acuerdo.

### CLAUSULADO.

1. **Definiciones.** Los términos que a continuación se enuncian, para los propósitos de este Acuerdo, se entenderán de la siguiente manera:

a) **Partes:** DCC y la Empresa xxx.

b) **Información de carácter confidencial y de valor económico (de ahora en adelante, la información):** significa cualquier información confidencial o propietaria o materiales de las partes, sean divulgadas por escrito, en forma oral o visual de la parte reveladora a la parte receptora, incluyendo sin limitación, componentes e información científica y técnica. Dicha información será requerida por la DCC y en particular consiste en el listado de datos que se indican mediante anexo a este acuerdo. Dicho anexo podrá ser modificado por las partes en cualquier tiempo sin necesidad de modificar el presente acuerdo y siempre estarán cubiertas por las obligaciones aquí contraídas.

c) **Receptor:** la Parte que recibe de otra Parte información confidencial para el cumplimiento de los propósitos de este Acuerdo.

**d) Revelador:** la Parte que revela a otra Parte información confidencial para el cumplimiento de los propósitos de este Acuerdo. La parte reveladora deberá identificar de forma clara y concisa la información confidencial.

**2. Revelación y uso de la información.** Las Partes deben mantener confidencial y no deben revelar, divulgar o entregar la **información** a ninguna persona, además de sus empleados, agentes o consultores cuando tengan la necesidad de conocer dicha información. Las Partes acuerdan que usarán tal información propietaria solamente para los propósitos por los cuales la misma le ha sido revelada o divulgada y no utilizará tal información para otros fines sin el consentimiento escrito de la otra Parte. Específicamente la DCC utilizará la información para validar o generar productos o informes en materias contempladas por el Sistema Nacional de Métrica del Cambio Climático, siempre que estos datos se encuentren desagregados y no identifiquen expresamente la información del **Revelador a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de éste o bien a menos que no se encuentre identificada como información confidencial.**

Asimismo, las Partes revelarán la información recibida bajo este Acuerdo solamente a sus empleados, agentes y consultores quienes tengan la necesidad de conocer de esa información en el desempeño normal de sus actividades y deberes laborales, los cuales estarán cubiertos por obligaciones de confidencialidad para proteger información entregada por **el Revelador.**

**3. Excepciones. Las PARTES** acuerdan que, a la luz de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, no será considerada “Información Confidencial” la información que:

- a) Haya estado en dominio público al momento de ser revelada al Receptor o si deviene generalmente conocida debido a actos no ilegítimos por parte del receptor;
- b) Su divulgación sea aprobada mediante autorización previa por escrito de la Parte Reveladora;
- c) Si deviene conocida al Receptor a través de la revelación por otras fuentes además del revelador, que no posean ningún acuerdo de confidencialidad con el revelador -sea directa o indirectamente- con respecto a esta información y que posean el derecho de revelar o divulgar tal información a terceros;
- d) Su revelación sea requerida por disposición legal u orden judicial siempre que el receptor notifique previamente por escrito al revelador y tome las medidas razonables a su alcance para evitar o minimizar tal revelación, y proteja con los medios disponibles en el ordenamiento legal su uso por terceros, o
- e) No se encuentre debidamente identificada de manera clara y concisa a través de membretes de “confidencial” de parte del revelador.
- f) La Parte que desea establecer dicha excepción tiene la carga de la prueba mediante documentación escrita.

4. **Retorno de la información.** Las partes se comprometen a devolver, previa solicitud del revelador, todos y cada uno de los documentos, dibujos, materiales y cualquier elemento tangible relacionado con la información recibida de conformidad con este Acuerdo en el término mutuamente acordado.

5. **Misceláneos.**

- a) Este Acuerdo constituye el acuerdo total entre las Partes y revoca cualquier instrumento anterior, escrito u oral, entre ambas Partes relacionado con la materia de este Acuerdo. Este Acuerdo no podrá ser modificado en todo o en parte, excepto por el consentimiento por escrito firmado por ambas Partes.
- b) Las obligaciones de confidencialidad de las partes bajo este Acuerdo permanecerán de manera indefinida desde la fecha efectiva de su firma.
- c) Este acuerdo será interpretado según las leyes de Costa Rica. Será ejecutado de buena fe por ambas partes.
- d) Ninguno de los puntos del presente Acuerdo otorga una licencia de uso o autorización para el uso o explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitado a invenciones, patentes, marcas registradas, derechos de autor u otra información referente a derechos de propiedad intelectual.
- e) En caso de requerirlo **Las PARTES** se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deriven de este Acuerdo a las siguientes direcciones:
  - **DCC**
  
  - **LA EMPRESA**
- f) Si, por cualquier motivo, alguna disposición de este Acuerdo llegare a anularse, dicha disposición se tendrá por no puesta. No obstante, ello no afectará la validez legal de las demás disposiciones.
- g) Ninguna de LAS PARTES podrá ceder este Acuerdo a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- h) Los encabezados utilizados en este Acuerdo lo son únicamente para facilidad de referencia y no serán utilizados en la interpretación del texto de las cláusulas.

En fe de lo anterior, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados, firmamos el presente Acuerdo, por duplicado, con textos igualmente auténticos, el día --- de ---- del año dos mil .....